

mayor circulación Nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese el documento presentado.- Notifíquese.
Dr. Jorge Coronel Tapia
JUEZ
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
Hay un sello.
r/41485/A.C.

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A BOLIVAR GUSTAVO ALVAREZ SARZOSA Y ROMMEL PATRICIO GALARZA PEZANTES
EXTRACTO
ACTOR: ANTONIO ACOSTA ESPINOSA - BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADOS: BOLIVAR GUSTAVO ALVAREZ SARZOSA Y ROMMEL PATRICIO GALARZA PEZANTES.
ASUNTO: Cobro de pagaré, intereses y costas procesales.
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: Veinte millones de sucres
DEFENSOR: Dr. Cristóbal Viniño Troya H.
FECHA DE INICIACION: 13 de Febrero de 1998
CAUSA: 241-98 (L.S)
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de febrero de 1998.- Las 10:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite respectivo.- Los demandados señores Bolívar Gustavo Alvarez Sarzosa en la calidad de deudor principal y Rommel Patricio Galarza Pezantes en su calidad de deudor solidario, en el término de tres días cumplan con la obligación exigida o propongan excepciones que se crean asistidos, citase a los prenombrados accionados en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el accionante, así como el domicilio judicial y defensor designado.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

Juez. Céntrico. El Secretario. Lo que comunico para los fines legales correspondientes, porguese de la obligación de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Lodo, Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay un sello.
r/41487/A.C.

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A LA SEÑORA ZOILA BLANCA ROSA POZO MERA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: ANTONIO ACOSTA ESPINOSA - BANCO DEL PICHINCHA
DEMANDADO: OSCAR RAMIRO POZO MERA Y OTROS
CUANTIA: 1.000.000,00
CAUSA Nº 1750-98-G. Baez
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre 18 de 1998; las 17:00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante en esta foja es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, los señores OSCAR RAMIRO POZO MERA, en calidad de suscriptor y deudor principal del pagaré; ZOILA BLANCA ROSA POZO MERA y ADRIANA SABINA POZO VARGAS, en calidad de garantas hipotecarias, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, bajo prevenciones legales. En mérito a los certificados conferidos por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y en conformidad con el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de los bienes inmuebles descritos en los certificados adjuntos y escritura hipoteca abierta que se acompaña. Para el efecto cuéntese con los Srs. Alguacil Mayor del Cantón y Depositario Judicial correspondiente. Inscribese en el Registro de la Propiedad. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en

7 ENE 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROSALMA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ROSALMA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-031 de 7 Ene. 2000.

- 1.- DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION.- 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL.- S/20'000.000 dividido en 20.000 participaciones de S/1.000 cada una.
- 4.- OBJETO.- Su actividad predominante es: La producción y comercialización de productos agropecuarios y acuícolas; el arrendamiento de predios agropecuarios y acuícolas....
- 5.- ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 7 Ene. 2000

Dr. Iván Salcedo Valdez
SECRETARIO GENERAL

EXT.0043
MVA/MCHV

r/41626/A.C.

12 ENE 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROWISEGURIDAD COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROWISEGURIDAD COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de diciembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-004 de 5 Ene. 2000.

En virtud de la presente escritura se reforma el artículo de los estatutos sociales, referente al objeto social, el que dirá: "ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es la de dedicarse a la prestación de servicios especializados en el área de seguridad y vigilancia privada, en edificios, instalaciones de cualquier naturaleza.

Quito, 5 Ene. 2000.

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXP.54692
EXT.0008
MVA/MCHV

r/41597/A.C.